



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Eliminado

Eliminado solicitante con fundamento legal en el artículo 77, fracción I de la LTAIPEG, así como el artículo 3, fracción VII de la LPDPPSOEG en virtud de tratarse de datos personales.

En atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio 110197600019124 recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 12 de Marzo del 2024 mediante la cual solicita lo siguiente:

“Lic. Isabel Escandon, asistí a recibir una atención al dif y mientras realizaba el pago del servicio me toco apreciar una escena un poco desagradable, una persona llamada patricia de la dirección administrativa, se este dato porque entro a una oficina que tenia una etiqueta con ese nombre, ella estaba con una persona usando palabras poco amables y desagradables, la razon por la cual la trato de esa manera me parece muy poco profesional, ya que ninguna persona merece ser tratada de tal forma. Usted tiene conocimiento de como es tratado el personal del dif?? Aprueba este tipo de conductas?? Acepta este tipo de acciones?? Que actividades realiza para evitar estas acciones?? evidencia En este tipo de situaciones con quien se puede digir el personal para que lo apoyen y no permitir que esto paze?? Que sanciones son las que aplican en este tipo de situaciones?? Es común vulnerar los derechos de los trabajadores?? Que tipo de atenciones reciben los trabajadores que les han vulnerado sus derechos??” (SIC).

Esta Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Salamanca Guanajuato le responde de acuerdo a los datos proporcionados por el Sistema DIF Salamanca.

Usted tiene conocimiento de como es tratado el personal del dif??

Se informa que no se tiene antecedente de alguna situación de mal trato de palabra o de obra que involucre a trabajadores de este Sistema DIF.

Además, en este Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Salamanca, Gto., se considera a los trabajadores tal como lo indica la Ley Federal del Trabajo en su artículo 132.- Son obligaciones de los patrones:

I.- [...]

VI.- Guardar a los trabajadores la debida consideración, absteniéndose de mal trato de palabra o de obra;

Así como el Reglamento Interior de Trabajo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Salamanca, Gto., que establece en su artículo 57.- Los trabajadores del Sistema tienen derecho a:

I.- [...]

III. Ser tratados con la debida consideración, sin malos tratos de palabra u obra.

Aprueba este tipo de conductas??

Se informa que no se tiene antecedente de alguna situación de mal trato de palabra o de obra que involucre a trabajadores de este Sistema DIF, por lo tanto, no es posible responder la pregunta.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Acepta este tipo de acciones??

Se informa que no se tiene antecedente de alguna situación de mal trato de palabra o de obra que involucre a trabajadores de este Sistema DIF, por lo tanto, no es posible responder la pregunta.

Que actividades realiza para evitar estas acciones?? evidencia

Se informa que no se tiene antecedente de alguna situación de mal trato de palabra o de obra que involucre a trabajadores de este Sistema DIF, por lo tanto, no es posible responder la pregunta.

Además, se hace de su conocimiento que este Sistema da cumplimiento a lo establecido en la Ley Federal del Trabajo, específicamente en: Título Tercero que se refiere a condiciones de trabajo; y Título Cuarto de los Derechos y Obligaciones de los Trabajadores y de los Patrones.

En este tipo de situaciones con quien se puede dirigir el personal para que lo apoyen y no permitir que esto pade??

Se informa que no se tiene antecedente de alguna situación de mal trato de palabra o de obra que involucre a trabajadores de este Sistema DIF.

En caso de que los trabajadores requieran realizar alguna queja o sugerencia, podrán acudir a la Dirección General de este Sistema que, de acuerdo al Reglamento de dicho Sistema, son *Facultades del Director General*:

Artículo 45. Corresponde al Director General:

- I. [...]
- III. Realizar las acciones necesarias para llevar a cabo una adecuada administración de los recursos del Sistema DIF;

Que sanciones son las que aplican en este tipo de situaciones??

Se informa que no se tiene antecedente de alguna situación de mal trato de palabra o de obra que involucre a trabajadores de este Sistema DIF, por lo tanto, no es posible responder la pregunta.

En cuanto al incumplimiento por los trabajadores de base, confianza y/o temporales a lo establecido en el Reglamento Interior de Trabajo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Salamanca, Gto.

Son señaladas en su artículo 61.- El incumplimiento por parte de los trabajadores de base, confianza y/o temporales a lo establecido en el Reglamento, así como en las demás leyes de la materia, atendiendo a la gravedad de la falta y siempre que no se trate de alguna causa de rescisión conforme a lo que establece la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios amerita las siguientes medidas disciplinarias:

- I. Amonestación verbal;
- II. Amonestación por escrito y;
- III. Suspensión de trabajo hasta por ocho días sin goce de salario.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

En el **CAPÍTULO IV** de la Ley Federal del Trabajo se contempla la Rescisión de las relaciones de trabajo específicamente en el artículo 47.- Son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el patrón;

- I. [...]
- II. Incurrir el trabajador durante sus labores, en faltas de probidad u honradez, en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratamientos en contra del patrón, sus familiares o del personal directivo o administrativo de la empresa o establecimiento, o en contra de clientes y proveedores del patrón, salvo que medie provocación o que obre en defensa propia;
- III. Cometer el trabajador contra alguno de sus compañeros, cualquiera de los actos enumerados en la fracción anterior, si como consecuencia de ellos se altera la disciplina del lugar en que se desempeñe el trabajo;

Es común vulnerar los derechos de los trabajadores???

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Sistema, que indica en su artículo 4. El Sistema DIF tiene por objeto aplicar la política pública municipal en materia de asistencia social para mejorar la calidad de vida de las personas a que se refiere el artículo 4 de la Ley de Asistencia Social y Fortaleciendo familiar a través de la atención profesional y especializada que fomente el desarrollo integral de la familia.

Por lo anterior, no es posible responder la pregunta ya que este Sistema DIF no es competente para conocer respecto a la vulneración de los derechos de los trabajadores, de acuerdo al Criterio 13/17, la incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

Que tipo de atenciones reciben los trabajadores que les han vulnerado sus derechos??

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Sistema, que indica en su artículo 4. El Sistema DIF tiene por objeto aplicar la política pública municipal en materia de asistencia social para mejorar la calidad de vida de las personas a que se refiere el artículo 4 de la Ley de Asistencia Social y Fortaleciendo familiar a través de la atención profesional y especializada que fomente el desarrollo integral de la familia.

Por lo anterior, no es posible responder la pregunta ya que este Sistema DIF no es competente para conocer respecto a la vulneración de los derechos de los trabajadores, de acuerdo al Criterio 13/17, la incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Se expide el presente con fundamento en los artículos 7 fracción XII 3, 26, 28, 47 y 99 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin otro particular quedo de Usted como su seguro y atento servidor para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

Salamanca, Guanajuato a 19 de Marzo de 2024


LIC. MARLON MICHELLE MARTÍNEZ
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DE SALAMANCA

